



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 3 de junio de 2003

Número 101

Fascículo primero

### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo Ayuntamiento de Ávila . . . . . 1 a 53  
Diversos Ayuntamientos . . . . . 53 a 62

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León . . 62 y 63  
Juzgados de Primera Instancia . . . . . 63 y 64  
Juzgado de lo Social . . . . . 64

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.090/03

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 28 marzo de dos mil tres, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"PLAN ESPECIAL Y DE URBANIZACIÓN DE LA UE 22/1. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

TÉCNICO REDACTOR: D. Juan A. Santamera Sánchez. URBATEC Consultores, S.L. Calle Hermosilla, nº. 101- entreplanta D. MADRID.

SITUACIÓN: C/ ARROYO VACAS

INTERESADOS: CENTRO INTERNACIONAL TERESIANO SANJUANISTA. Rpte.: D. Francisco Javier Sancho. Plaza de La Santa, Nº. 2 ÁVILA. D. Evaristo Mories Nieto (Tecnicontrol). Avda. Mediterráneo, nº. 44-2º planta, 28007- MADRID

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL. Calle Intendente Aizpuru,

nº. 4.- 05001 ÁVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Calle Duque de Alba, nº. 6.05001. ÁVILA. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.- COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

Examinado el expediente del que son sus:

#### ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- Los proyectos de Plan Especial y de Urbanización de referencia desarrollan las previsiones urbanísticas contempladas en el Plan General (plano de ordenación nº 4 hoja 34), cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98), donde se contempla la redacción del proyecto reseñado dentro del ámbito de la citada unidad denominada PE 22/1. A este respecto deben tenerse en cuenta también las determinaciones contenidas en la VII Modificación del PGOU (BOCyL 27/11/1997 y BOP 12/12/1997).

El Plan Especial y el Proyecto de Urbanización reseñados, sobre los que debe resolverse su aprobación definitiva han sido redactados por el Ingeniero D. Juan A. Santamera Sánchez. URBATEC Consultores, S.L., y visado el 18 de septiembre de 2002 y 22 de

octubre de 2002, los cuales se promueven por iniciativa municipal, proyectándose la actuación urbanística correspondiente sobre una parcela de propiedad municipal.

**II.- DOCUMENTACIÓN** La documentación contenida en los proyectos que se tramitan responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL):

A) PROYECTO DE PLAN ESPECIAL. Memoria: 1. Objeto.- 2. Justificación de la necesidad de su redacción.- 3. Determinación es del vigente P.G.O.U. de Ávila para nuestro ámbito.- 4. Situación.- 5. Características del sector.- 6. Titularidad de los terrenos.- 7. Afecciones, servicios urbanos y usos existentes.- 8. Ordenación propuesta.- 9. Esquema de las redes de infraestructuras básicas.- 10. Ejecución de la actuación.

Anejos: Anejo 1. Certificado de la Comisión de Gobierno.- Anejo 2.- Proyecto ganador del Concurso de Ideas.- Anejo 3. Ficha urbanística.- Anejo 4. Ordenanza nº. 6 Dotación Comunitaria. Anejo 5. Certificación registral.- Anejo 6.- Reportaje fotográfico.

Planos: 1.- Planos de información urbanística: 1.1.- Situación.- 1.2.- Delimitación.- 1.3. Topográfico. 1.4.- Usos actuales del suelo y afecciones existentes.- 1.5.- Estructura de la propiedad. 2.- Planos de ordenación.- 2.1.- Zonificación. 2.2.- Ordenación. 2.3.- Alineaciones exteriores.- 2.4. Red viaria (Planta General). 2.5.- Red viaria. Rasante y Sección tipo.- 2.6.- Red de abastecimiento de agua y riego.- 2.7.- Red de saneamiento.- 2.8.- Alumbrado Público.- 2.9.- Energía Eléctrica.- 2.10. Telecomunicaciones.- 2.11.- Imagen final.

Ordenanzas Regulatoras.- Estudio Económico Financiero.- Plan de Etapas.

B) PROYECTO DE URBANIZACIÓN. 1. Memoria. 1.1. Objeto del Proyecto. 1.2. Datos del proyecto y antecedentes. 1.3. Descripción de las obras. 1.4. Servicios afectados. 1.5. Presupuesto. 1.6. Plazos de replanteo, ejecución y garantía. 1.7. Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.8. Normativa aplicable de obligado cumplimiento. 1.9. Cumplimiento del artículo 64 del R.G.C. y conclusión.

ANEJOS. 2. Pliego de condiciones. 3. Planos. 4. Presupuesto.

### III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL QUE SE DESARROLLAN.

III.1.- En aplicación supletoria de las determinaciones de la unidad PE 34/1 (BOP 16/12/1998,

págs. 306 y 316), deben tenerse en cuenta las siguientes:

a) SUPERFICIE: 23.357 m<sup>2</sup>. b) ORDENANZA DE APLICACIÓN: Dotación Comunitaria (D.C.).- c) APROVECHAMIENTO TIPO: el correspondiente a la edificabilidad asignada en la VII Modificación Puntual del Plan General de 1986. d) OBJETIVOS: Ordenación y ejecución del Equipamiento Comunitario Escolar de nivel Universitario. Recoger la VII Modificación Puntual al Plan General aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en diciembre de 1996, con el fin de permitir la implantación de una dotación universitaria (comunitaria) en la zona. e) CESIONES: El propio Plan Especial fijará las cesiones correspondientes. Las zonas verdes de uso público serán como mínimo el 10% de la superficie ordenada. f) CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN. La redacción del Plan Especial es optativa, pudiendo sustituirse por un Estudio de Detalle. El Plan Especial establecerá los accesos más adecuados a las propiedades calificadas como RUE II con vivienda existente, así como los costes que dichas propiedades deben sufragar por este motivo. Se mantendrán las condiciones que hubiera determinado la VII Modificación Puntual al Plan General.

III.2.- Según el apdo. 3. de la Memoria del Plan Especial, en relación con las determinaciones de aplicación supletoria de la Unidad PE 34/1 (BOP 16/12/98, pág. 156 y 157), en relación, a su vez, con lo establecido en la VII Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, donde resultan las siguientes condiciones:

- Edificación aislada. - Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. - Altura máxima: 3 (tres) plantas. Retranqueo a linderos: 3 (tres) metros. - Zonas verdes de uso público: 10% como mínimo. - Uso: Dotacional Comunitario.

Así mismo, según el apdo. 5 de la Memoria del Plan Especial el ámbito territorial del mismo es de 23.357 m<sup>2</sup>.

Según el Anejo 3 del Plan Especial, en relación con lo establecido en la VII Modificación del PGOU (BOP 12/12/97, pág. 2) por remisión de la ficha PE 34/1 del vigente PGOU, para el desarrollo de sus previsiones "se requiere la aprobación de un Estudio de Detalle y, potestativamente, un Plan Especial de Reforma Interior, mientras que las obras de urbanización necesarias irán precedidas de correspondiente proyecto de obras de infraestructura". A esta última previsión responde el proyecto de urbanización presentado.

**IV.- INFORME URBANÍSTICO.-** Examinado el expediente, el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

“Se ha presentado con fecha de registro de septiembre de 2002 el P.E.R.I. que desarrolla la ordenación de la zona asignada como equipamiento universitario, dentro del suelo urbano del PGOU98.

El Plan Especial presentado ordena el ámbito de actuación cuya superficie ordenada es de 23.357 m<sup>2</sup>, y cuyos parámetros básicos de la ordenación son:

Edificabilidad 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.- Altura máxima 3 plantas.- Ocupación 50%. - Retranqueos de 3 metros a linderos.- Cesión de 10% destinado a zona verde de uso público.

El Plan estudiado lleva a cabo una ordenación de la parcela definida por los límites de la calle Arroyo Vacas, la zona verde L.U.P. el camino al Embalse Fuentes Claras y la calle de Nueva Apertura que la separa del conjunto de antiguas villas y se ajusta a las condiciones urbanísticas señaladas, por fue se informa favorablemente, sin perjuicio de lo que pueda deducirse de las alegaciones presentada, la información pública, así como del resto de informes de los Organismos competentes, objeto de consulta”.

**V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** A la vista de la tramitación que sigue el expediente, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2002, acordó:

“Vistos los proyectos de referencia que se tramitan simultáneamente en un único documento, redactados por el ingeniero D. Juan A. Santamera Sánchez, promovidos y formulados a iniciativa municipal.

Vistos el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99).

Teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto del Plan Especial formulado orce Ayuntamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 33.3.c), 47, 49 y 50 a 53 de la ley5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), en relación con lo preceptuado en el Reglamento de Planeamiento

Urbanístico (arts. 77.2, 83 y 84) según lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOCyL 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

Y considerando, por lo que se refiere al proyecto de urbanización, lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65.4, 68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, ACORDÓ:**

**Primero:** Aprobar inicialmente los proyectos del Plan Especial de Reforma Interior y de Urbanización, redactados por el ingeniero D. Juan A. Santamera Sánchez, visados el 18 de septiembre de 2002 y el 22 de octubre de 2002, promovidos y formulados a iniciativa municipal,

Dichos proyectos se tramitan en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99).

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios emitidos y aquellos que deban recabarse.

**Tercero:** Solicitar la emisión de los informes que procedan de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y el Registro de la Propiedad. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables

si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los interesados en el expediente. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Especial y del Proyecto de Urbanización. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma; a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia”.

**VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de noviembre de 2002, en el Diario de Ávila de 28 de noviembre de 2002, y en el Boletín oficial de Castilla y León de fecha 13 de diciembre de 2002.

**VII.- TRAMITE DE INFORMES.-** En contestación a los informes solicitados, y en el trámite de alegaciones se han emitido los siguientes:

**VII.1.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.-** Por parte del Ingeniero Municipal se emite el correspondiente informe con el siguiente contenido:

a) VIALES: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras.

b) SANEAMIENTO: se establece correctamente la red en el plano modificado 8.1.1. Se prescribe claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600.

c) ABASTECIMIENTO: la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios, siendo toda ella de FD cincada.

d) ALUMBRADO: existe suficiente detalle en la red grafiada, y se amplían detalles con respecto al PP.

Por todo ello, el Sr. Ingeniero Municipal propone la aprobación del documento presentado.

**VII.2.- INFORME SOBRE ELECTRICIDAD.-** El Ingeniero Industrial Municipal informa que “después de examinar la documentación presentada por el interesado sobre el expediente de referencia, he de indicar que no existe inconveniente técnico alguno para que el expediente siga su tramitación reglamentaria, por lo que se informa favorablemente, debiendo situar el Centro de transformación previsto a la parcela correspondiente al Proyecto de Urbanización, ya que la indicada en el mismo se contempla fuera de la zona de actuación”.

**VII.3.- INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

Dicha Comisión con fecha 19 de diciembre de 2002, acordó:

“Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior 22/1 al Plan General de Ordenación Urbana, dado que se estima que es respetuoso con la protección del patrimonio cultural”.

**VII.4.- INFORME DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.-** Dicha Comisión, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2003, puso de manifiesto la siguiente contradicción en la documentación del Plan General:

“Del análisis de la cartografía del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila se comprueba que el ámbito del Plan Especial aparece en el plano nº. 4 (hoja 45) y en el plano nº. 4 (hoja 34), con la particularidad de que en la hoja 45 la nominación es PE 22/1 y en la hoja 34 la nominación es PE 34/1 Universidad Católica. Por tanto, es un contrasentido que un único ámbito aparezca denominado con claves diferentes.

Al revisar la documentación normativa correspondiente, a los Planes Especiales en el PGOU de Ávila se comprueba que no existe indicio alguno de la existencia del denominado Plan Especial 22/1 (no tiene dicha normativa), comprobando que en cambio el Plan Especial 34/1 sí la presenta”.

A la vista de dicha contradicción aparente, el Ayuntamiento considera que efectivamente pueden

aplicarse las determinaciones establecidas para la ficha denominada Plan Especial 34/1 con carácter supletorio, sin que por ello se entienda incluido el terreno afectado por el Plan Especial 22/1 dentro de su mismo ámbito.

Ante la cuestión planteada, la Comisión Territorial de Urbanismo acordó que deberá ser el Pleno Municipal quien subsane la corrección material de error, y/o interpretar el concepto indeterminado de acuerdo con las siguientes previsiones del PGOU de Ávila (BOP 16/12/98):

“Art. 1.1.4. Corrección Material de Error. Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerado Corrección Material de Error, y podrá subsanarse por aprobación del Pleno Municipal.

Art. 1.1.5. Interpretación de concepto indeterminado. El Pleno Municipal podrá aprobar la interpretación que considere más adecuada a determinaciones del Plan General que sean indeterminados o para las que pudieran existir dos o más acepciones diferentes. La interpretación oficial requerirá un Informe Técnico del Servicio de Urbanismo municipal señalando la ambigüedad o doble acepción posible existente, y la propuesta de interpretación. Una vez aprobada la interpretación se incorporará al documento de Plan General como anotación complementaria del determinación que se interpreta”.

En relación con lo anterior, conviene añadir que la tramitación seguida en el expediente y la resolución definitiva que debe recaer sobre el mismo es suficiente entonces para dar una adecuada a la corrección e interpretación que debe darse al Plan General respecto a la contra i

VII.5.- INFORME DE JARDINERÍA.- Según el informe emitido en materia de jardinería por el responsable municipal, deberá procederse al ajardinamiento de los terrenos calificados como LUP, para lo cual se tendrá en cuenta las prescripciones establecidas en el Plan General.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación, donde igualmente se da respuesta a las alegaciones presentadas:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.-** El Proyecto del Plan Especial presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL) 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art.52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), en relación con lo establecido en la VII Modificación del P.G.O.U. incorporada al ente Plan General, según resultó publicado en el B.O.C.y.L. del 17/11/1997 y en el B.O.P. 12/12/1997.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que conjuntamente con el citado Plan Especial, y en desarrollo del mismo, se tramita el correspondiente proyecto de urbanización que desarrolla sus determinaciones. A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 187, de 16 de diciembre de 1998, fascículo 50, págs. 218 a 240.

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES:** El vigente Plan General determina el ámbito del Plan Especial en los planos de ordenación general nº. 4 (hojas 34 y 45), delimitando el mismo ámbito con la denominación PE (Plan Especial) nº 22-1 y PE 34-1, según se publica en las págs. 306 y 316 BOP 16/12/1998.

El Plan General asimismo fija las condiciones de intervención y desarrollo del ámbito del PE 34-1; sin que para el ámbito PE 22-1 exista ficha particular alguna, luego en principio podemos remitirnos a los establecido para el PE 34-1 que es la que existe, haciéndolo con carácter supletorio en cuanto a sus determinaciones (pág. 156 y 157, BOP 16/12/1998), pero no respecto a la inclusión en su ámbito territorial.

Consecuentemente con lo anterior, las determinaciones que resultan aplicables son las siguientes:

a) SUPERFICIE: 23.357 m<sup>2</sup>

b) ORDENANZA DE APLICACIÓN: Dotación Comunitaria ( D.C.).

c) APROVECHAMIENTO TIPO: el correspondiente a la edificabilidad asignada en la VII Modificación Puntual del Plan General de 1986.

d) **OBJETIVOS:** -Ordenación y ejecución del Equipamiento Comunitario Escolar de nivel Universitario: Recoger la VII Modificación Puntual al Plan General aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en diciembre de 1996, con el fin de permitir la implantación de una dotación universitaria (comunitaria) en la zona.

e) **CESIONES:** El propio Plan Especial fijará las cesiones correspondientes. Las zonas verdes de uso público serán como mínimo el 10% de la superficie ordenada.

f) **CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN.** La redacción del Plan Especial es optativa, pudiendo sustituirse por un Estudio de Detalle. El Plan Especial establecerá los accesos más adecuados a las propiedades calificadas como RUE II con vivienda existente, así como los costes que dichas propiedades deben sufragar por este motivo. Se mantendrán las condiciones que hubiera determinado la VII Modificación Puntual al Plan General.

Visto entonces en el artículo 45 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 77.3 del Reglamento de Planeamiento, conforme han sido declarados aplicable mediante Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCyL 10/08/1999).

Y examinado el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable. Con ello se ha dado cumplimiento a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación correspondiente. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar en caso, las condiciones urbanísticas establecida en el citado plan. Así, el Plan Especial se ha limitado a completar las determinaciones del planeamiento general, señalando alineaciones, rasantes y ordenando volúmenes. Por tanto, al abstenerse dicho Plan Especial de cualquier modificación del planeamiento general, e incluso de cualquier innovación, puede aprobarse sin necesidad de adaptación a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (ya que no adopta sus propias determinaciones, sino las del planeamiento general vigente).

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el Plan Especial se complementa con las determinaciones específicas del Plan General, y por lo tanto la ordenación urbanística recogida en el citado Plan Especial es una remisión al propio Plan General.

Finalmente, considerando que la actuación urbanística proyectada se realiza sobre terrenos municipa-

les de carácter dotacional, no resulta necesario ningún trámite reparcelatorio tendente a la distribución de cargas y beneficios, ni tampoco la redacción de un proyecto de actuación.

### **TERCERO.- DETERMINACIONES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.-**

El citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización (art.95. LUCyL), tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art.67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art.95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

A la vista de lo anterior, puede decirse que el proyecto presentado es suficiente a los fines previstos para la ejecución de las previsiones del Plan Especial redactado al efecto, el cual se entiende complementado con lo establecido en el anexo de infraestructuras y de urbanización del Plan General, así como con lo establecido en los informes técnicos emitidos en materia de electricidad y jardinería.

### **CUARTO.- TRAMITE DE INFORMES.-**

Constan en el expediente la emisión de los correspondientes informes de las Administraciones interesadas, por lo que en su defecto debemos tener en cuenta que la ausencia de los mismos debe entenderse favorables, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse por la normativa sectorial aplicable.

Así pues, deben tenerse en cuenta el informe emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural y por la Comisión Territorial de Urbanismo. En consecuencia, el contenido que debe darse a la unidad del Plan Especial 22/1 es el que ha quedado recogida en el fundamento de derecho segundo, atendiendo a la justificación recogida en el acuerdo de la citada Comisión Territorial de Urbanismo dada por el representante municipal, todo ello al amparo de las normas 1.1.4 y 1.1.5. del Plan General.

**QUINTO.- DOCUMENTACIÓN.-** Las determinaciones del proyecto del Plan Especial presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Art. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 77.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos, que la misma es suficiente a los fines previstos en el Planeamiento Urbanístico.

A la finalidad expresada anteriormente también responde el proyecto de urbanización que se tramita (art. 95 LUCyL). Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art.58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (B.O.C.y.L. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, añadiéndose, en su caso, las prescripciones propuestas al efecto.

**SEXTO.- PROCEDIMIENTO.-** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art.52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art.55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (BOP 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo (Art. 4.1.), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1J).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art.52 de la Ley 8/1999), y a trámite

de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art: 52.4 LUGyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, proceda la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente del Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3J) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art.61 LUCyL.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:**

**Primero:** Aprobar definitivamente los proyectos del Plan Especial de Reforma Interior y de Urbanización, tramitados simultáneamente redactados por el ingeniero D. Juan A. Santamera Sánchez, visados el 18 de septiembre de 2002 y el 22 de octubre de 2002, promovidos y formulados a iniciativa municipal, y complementados por los informes técnicos municipales emitidos cuyas prescripciones quedan incorporadas a los mismos.

Dichos proyectos se tramitan en desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (P.G.O.U.), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León con fecha 19 de Octubre de 1998 (BOP de 27/10/98 y 16/12/98), y del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Ávila (P.E.P.C.H.A.), aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Corporativo del Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 9 de Noviembre de 1998 (BOP de 3/12/98 y 23/1/99).

Todo ello, teniendo en cuenta la ordenación establecida por el Plan General para la unidad PE 22/1, a la cual se le aplica con carácter supletorio y complementario las determinaciones fijadas para la unidad PE 34/1, tal y como han quedado recogidas en el fundamento de derecho segundo, en relación con lo establecido en la VII Modificación del PGOU publicada en el BOCyL de 27/11/1997 y BOP 12/12/1997, y considerando que la actuación urbanística proyectada se realiza sobre una parcela de titularidad municipal.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde su publicará también la totalidad de la documentación contenida en el Plan Especial, así como en el Boletín Oficial de Castilla y

León. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 31 de marzo de 2003

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

### 1.- OBJETO

El presente Plan Especial de Reforma Interior se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en desarrollo del vigente Plan General de Ordenación, con objeto de definir la ordenación integral del ámbito PE 22/1 delimitado por éste, definiendo las condiciones urbanísticas a que debe someterse su ejecución.

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SU REDACCIÓN

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en sesión celebrada el catorce de noviembre de 2001 adoptó, entre otros, el acuerdo, cuyo texto íntegro puede verse en el Anejo 1 de la presente Memoria, de iniciar el expediente administrativo que dé cobertura a la cesión gratuita de una parcela a favor del Centro Internacional Teresiano Sanjuanista, vinculada a ubicar en ella un Centro de Ejercicios.

Con objeto de ir avanzando en la definición del proyecto el Centro Internacional Teresiano

Sanjuanista ha realizado un concurso de ideas entre arquitectos de reconocido prestigio del que ha resultado ganador el proyecto del arquitecto D. Andrés Perea que puede verse en el Anejo 2 de la presente Memoria.

Dado que los terrenos objeto de esta cesión se encuentran situados en el ámbito PE 22/1 del suelo urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a desarrollar mediante un Plan Especial de Reforma Interior, se hace necesario redactar el presente instrumento de planteamiento con objeto de definir la ordenación de este ámbito y las condiciones para su ejecución.

### 3.- DETERMINACIONES DEL VIGENTE P.G.O.U. DE ÁVILA PARA NUESTRO ÁMBITO

La delimitación del ámbito P.E. 22/1 que realiza el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila puede verse en el Plano 1.2.

En cuanto a las determinaciones del P.G.O.U. de Ávila para el desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior en nuestro ámbito, estas se concretan en los siguientes parámetros (Anejo 3):

- Edificación aislada.
- Edificabilidad bruta: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Altura máxima: 3 (tres) Plantas
- Retranqueo a linderos: 3 (tres) metros
- Zonas verdes de uso público: 10% como mínimo
- Uso: Dotacional Comunitario

En cuanto al resto de parámetros de ordenación, a considerar en lo que completen a las anteriores, serán los correspondientes a la Ordenanza n.º 6 Dotación Comunitaria (DC) cuyas condiciones de ordenación pueden verse en el Anejo 4 de la presente memoria.

### 4.- SITUACIÓN

El ámbito PE 22/1 se encuentra situado en uno de los límites del suelo urbano, clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en la calle del Arroyo de Vacas s/n, en el paraje denominado de la Encarnación, al norte de la ciudad.

Limita al norte con las Unidades de Ejecución UE 34/2 y UE 34.1. Al este con calle del Arroyo Vacas. Al sur con el Sistema General SG 45/1 y al oeste con Suelo No Urbanizable (Plano 1.2).

## 5.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El ámbito tiene una superficie de 23.357 m<sup>2</sup>.

En el plano topográfico (Plano 1.3) puede apreciarse que se trata de un ámbito con las siguientes características:

- Se trata de un terreno accidentado cuya cota más alta es la 1087 y se sitúa en el vértice nororiental; la cota más baja es la 1063 que se sitúa en el vértice noroccidental.

- El terreno desciende por tanto en dirección este - oeste, atravesado por una serie de vaguadas que tienen esa misma dirección.

## 6.- TITULARIDAD DE LOS TERRENOS

El titular de los terrenos es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En el Anejo 5 puede verse la certificación registral.

## 7.- AFECCIONES. SERVICIOS URBANOS Y USOS EXISTENTES

En la actualidad en los terrenos del ámbito no se da ningún tipo de uso agropecuario.

En cuanto a las afecciones estas son exclusivamente las derivadas de las infraestructuras que atraviesan el ámbito y que pueden verse en el Plano 1.5.

## 8.- ORDENACIÓN PROPUESTA

La ordenación propuesta (Planos 2.1 y 2.2) define una franja de espacio libre de uso público (L.UP) de 2.336 m<sup>2</sup> a lo largo del borde sur del ámbito, que supone el 10% de la superficie, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el P.G.O.U. de Ávila para el desarrollo del presente Plan Especial de Reforma Interior.

Por otro lado teniendo en cuenta el viario existente, así como el viario propuesto en el P.G.O.U., y en el presente Plan Especial resultan unas alineaciones exteriores que pueden verse en el Plano 2.3.

El resto del ámbito resultante se destina a parcela edificable con destino a Dotación Comunitaria.

En esta parcela se determinan unas condiciones de edificación flexibles para que puedan implantarse una o dos edificaciones. En caso de que se desarrolle una única edificación en toda la parcela esta podrá ejecutarse en fases pudiendo adosarse las edificaciones, sin más que respetar los retranqueos mínimos de 3 metros a las alineaciones exteriores definidas en el plano 2.3, que será la única condición para

definir el área de movimiento de la edificación, junto a la de no superar el 50% de ocupación.

En caso de que se desarrollen dos edificaciones independientes, las condiciones que se establecen para la segregación de las parcelas serán que ambas cuenten con acceso rodado y que tengan una superficie mínima de ocho mil metros cuadrados, así como que las edificaciones que vayan a disponerse en ellas se retranquen como mínimo además tres metros del lindero resultante.

El resto de las condiciones de ordenación son las establecidas en el documento de ordenación del presente Plan Especial de Reforma Interior, que en esencia son las siguientes:

Superficie edificable máxima 23.357 m<sup>2</sup>

- Altura máxima sobre rasante: 3 plantas.

A estos efectos se considera como rasante la de la Calle del Arroyo Vacas para la parcela que tenga el acceso desde esta calle. Para la otra parcela se considera como rasante la de la vía que da acceso a la UE 334/2.

No se establece ningún tipo de superficie edificable máxima bajo rasante. Los usos a que pueden ir destinadas las plantas bajo rasante serán preferentemente los de aparcamiento y almacenamiento, aunque no se excluye ningún uso de los permitidos, siempre que se cumplan con la normativa vigente en edificación en materia de seguridad e higiene.

La ocupación máxima de la parcela o parcelas será del 50%.

En los espacios libres de la parcela podrán implantarse únicamente usos de zona verde, deportivos o de aparcamiento.

En cualquier caso deberá dejarse un espacio de aparcamiento mínimo bajo rasante o en el espacio libre de la parcela de al menos para una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

En cuanto al uso viario dentro de nuestro ámbito, como ya se ha dicho, se disponen dos franjas destinadas a red viaria. La franja situada al este tiene exclusivamente como objeto completar la sección de la calle del Arroyo Vacas, disponiendo en ella una acera de 3 m. La franja situada al norte se dispone para la apertura de una nueva vía, con objeto de dar acceso a la Unidad de Ejecución 34/2. Esta franja llega exclusivamente hasta el límite de nuestro ámbito, que se corresponde con el eje de la misma.

Por esta red viaria prevista, el Proyecto de Urbanización deberá disponer las canalizaciones necesarias para dar servicio a las parcelas de nuestro

ámbito así como para subterranear las infraestructuras existentes dentro del mismo, con excepción de la línea de media tensión que deberán retranquearse.

## 9.- ESQUEMA DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS

### 9.1.- Red de abastecimiento de agua y riego

Partiendo de la red existente en la Calle del Arroyo Vacas formada por una conducción de 0 200 mm de fundición, se proyecta un nuevo ramal que discurre a lo largo de todo el nuevo vial perpendicular al anterior.

La conducción de nuevo trazado, de 0 100 mm en fundición, discurre enterrada en zanja bajo acera a una profundidad de sesenta y cinco (65) centímetros entre la generatriz superior y la rasante, respetando siempre que la distancia, tanto en vertical como en horizontal, no será inferior a 50 cm respecto de la red de saneamiento.

Este nuevo ramal deja prevista la acometida de abastecimiento de agua, no sólo al P.E.R.I. 22/1, sino también la posible conexión futura de las parcelas colindantes en su parte norte.

### 9.2.- Red de saneamiento

La red de saneamiento proyectada discurre a lo largo del vial de nueva construcción; su inicio se encuentra en el punto de cruce de éste con la calle Arroyo Vacas y desciende hasta el final del nuevo vial para desde allí conectar con la red existente que vierte en una estación de pretratamiento de aguas residuales.

La red estará formada por tubería cilíndrica de hormigón enchufe campana; discurrirá en todo momento por el centro de la calzada a una profundidad mínima de 1.50 m. El funcionamiento será en régimen de lámina libre, no permitiéndose que entre en carga. Se dispondrán pozos de registro a una distancia máxima de 50m, aunque debido a las fuertes pendientes que debe salvar, algunos tramos contarán con un mayor número de pozos que, además, serán de resalto para limitar la velocidad máxima del fluido a valores inferiores a 3.00 m/s evitando así la erosión de la tubería.

### 9.3.- Red de alumbrado Público

Dado que en la Calle del Arroyo Vacas existe una línea de alumbrado situada en el espacio en el que se

va a construir la nueva acera, será necesario desmontarla e instalarla de nuevo. Así pues, la totalidad de la red de alumbrado comprenderá tanto el de la acera de la C/ Arroyo Vacas situada en el ámbito del P.E.R.I. , como el de la calle de nueva construcción.

La iluminación de ambos viales se realiza mediante una línea eléctrica de 4 (1x10 mm<sup>2</sup>) + T, repartiendo ésta desde un centro de mando ubicado junto al transformador.

La iluminación se desarrolla con farolas de 10 m de altura con un brazo de 1.50 m, con lámpara de VSAP de 150 w. Se colocarán con una separación de 25 m.

### 9.4.- Red de energía eléctrica

Debido a la existencia de varias líneas de media y baja tensión aéreas que cruzan a través del ámbito de actuación, se proyecta su enterramiento a lo largo de la acera del vial de nuevo trazado, procediendo a su conexión con el transformador aéreo que se desplazará desde el interior de la parcela hasta la zona verde contigua al otro lado de la Calle del Arroyo Vacas.

La línea de energía de media tensión se proyecta enterrada en zanja sobre cama de arena y señalización ejecutándola según Normas de la Compañía Suministradora.

La línea de energía eléctrica de baja tensión parte del transformador aéreo desplazado. En este caso sólo se ha previsto la obra civil necesaria para una posterior tirada de cables por parte de la compañía suministradora.

Se prevé dar acometida a la parcela objeto del proyecto y además se plantea la posible conexión de las parcelas colindantes U.E. 3411 y U.E. 34/2.

### 9.5.- Red de telecomunicaciones

La red de telefonía de la urbanización proyectada se realiza cumpliendo la Ley de Telecomunicaciones vigente.

Se parte de la calle del Arroyo Vacas discurriendo por el tramo de acera incluido en el ámbito del proyecto, después recorre la totalidad del vial de nueva construcción.

La canalización será enterrada en zanja bajo prisma de hormigón y posterior tapado de esta con suelos adecuados exentos de piedras de tamaño superior a 20 cm.

Se prevé dar acometida al ámbito del proyecto y también se contempla la posibilidad de acometer a

las parcelas situadas al norte del nuevo vial, es decir, la U. E. 34/1 y U. E. 34/2.

La red sólo prevé la obra civil ya que son las compañías las que lanzan cable según las contrataciones.

## 10.- EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La ejecución del P.E.R.I. PE 22/1 comprende básicamente tres tipos de actuaciones.

La primera es la de disposición del suelo necesario para la ejecución de la urbanización de los viales previstos.

La habilitación de los terrenos para la disposición de la acera en la calle del Arroyo Vacas no ofrece ningún problema por estar incluida dentro de nuestro ámbito. Esto mismo se puede decir respecto a la mitad de la sección del nuevo viario que es preciso abrir, ya que queda igualmente dentro de nuestro ámbito a excepción del tramo inicial que está casi totalmente incluido en la UE 34/1. La disponibilidad de los terrenos restantes para completar esa sección corresponde realizarla a los propietarios de las Unidades de Ejecución 34/1 y 34/2, siendo, en caso de no ser viable su obtención de forma gratuita, necesario emplear la vía expropiatoria. Esta último vía no ha sido contemplada en este Plan Especial ni en el Proyecto de Urbanización que la desarrolla.

La segunda es la ejecución de la urbanización. Para ello se ha redactado el pertinente Proyecto de Urbanización que comprende la ejecución de la acera de la calle del Arroyo Vacas con la disposición de los elementos subterráneos necesarios. Este proyecto de Urbanización también contempla la ejecución en su totalidad del nuevo viario que es preciso abrir, aunque la ejecución imputable al desarrollo del presente Plan Especial sea exclusivamente hasta su eje.

La tercera y última corresponde a la fase de edificación que deberá realizarse, una vez ejecutada la urbanización o simultáneamente a ésta, obtenida la licencia en base al preceptivo Proyecto de edificación.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.- NATURALEZA

El presente Plan Especial de Reforma Interior es el instrumento de ordenación que desarrolla las directrices establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila para el ámbito denominado PE 22/1.

### 1.2.- ÁMBITO

El ámbito es el señalado en el plano correspondiente. (Plano de delimitación).

### 1.3.- VIGENCIA

El Plan Especial entrará en vigor desde la fecha de publicación de su Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla León y su vigencia será indefinida, mientras no sea modificado por un plan urbanístico de igual o superior rango.

### 1.4.- OBLIGATORIEDAD

Las determinaciones del Plan Especial obligan por igual a la Administración y a los particulares, conforme a lo establecido en la normativa urbanística.

### 1.5.- EFECTOS

La entrada en vigor del Plan Especial le confiera los efectos de Publicidad, Ejecutoriedad y Obligatoriedad en los términos recogidos por la normativa urbanística.

### 1.6.- INTERPRETACIÓN

En todo lo que no esté previsto, en estas Ordenanzas Regulatorias, regirá lo estipulado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana. Asimismo regirá la normativa general vigente de la edificación.

En caso de contradicción entre los documentos que constituyen el presente Plan Especial, para su correcta interpretación se procederá atendiendo a la directriz general que desde Memoria y Normas se establezca, primando lo determinado en los documentos de mayor definición.

Si, no obstante, en la aplicación de estos criterios interpretativos prevaleciese alguna imprecisión, deberá optarse por la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio, al menor deterioro de la imagen urbana y al interés general de la colectividad.

### 1.7.- INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

Para el desarrollo del presente Plan Especial, serán precisos la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación.

El contenido de dichos proyectos, será el establecido en las Leyes del Suelo Estatal y Autonómica y sus

reglamentos, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en el presente Plan Especial.

Será preceptiva la redacción de Estudios de Detalle, cuando se pretendan modificar las determinaciones sobre sólido capaz, y sobre línea exterior de la edificación, contenidas en el presente Plan Especial.

### 1.8.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización que desarrolle este Plan Especial tendrá en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas contenidas en los planos y en la memoria del presente Plan Especial. Cumplirá las condiciones para la redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y demás disposiciones municipales que fueran de aplicación.

El proyecto de Urbanización podrá proceder a adaptaciones de detalle que no afecten a determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o de la edificación.

El proyecto de urbanización atenderá a la Normativa para obras de Urbanización del Ayuntamiento de Ávila en lo referente a viario y servicios Municipales. Para el resto de los servicios se atenderá a la Normativa Técnica de las correspondientes compañías suministradoras.

### 1.9.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La red viaria, las infraestructuras básicas y la red local de zonas verdes y espacios libres, serán ejecutadas por cuenta de los propietarios y cesionarios del suelo en virtud de los acuerdos y convenios firmados entre las partes.

El coste de las infraestructuras comprende la redacción de este Plan Especial y del Proyecto de Urbanización correspondiente.

### 1.10.- PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

La redacción de los Proyectos de Edificación se llevará a cabo a partir de las determinaciones sobre ÁREA DE MOVIMIENTO, y el resto de las condiciones de las presentes ordenanzas, no requiriéndose la redacción de Estudios de detalle, salvo en las circunstancias contempladas en la presente normativa.

### 1.11.- PARCELACIONES

Los Proyectos de parcelación, cuyo objeto es la subdivisión de la actuación en parcelas para su edificación, deberán precisar la edificabilidad de cada

una, no pudiendo separar lo establecido por el presente Plan Especial

## TITULO II NORMAS ZONALES

### 2.1.- DIVISIÓN EN ZONAS

El presente Plan Especial divide el ámbito en las siguientes zonas:

DC - Dotación comunitaria LUP Espacios libres de uso público

RV - Red viaria

A continuación se dan las condiciones particulares de ordenación para cada una de ellas.

### 2.2.- ZONA DE DOTACIÓN COMUNITARIA

- Condiciones de parcelación: La parcela mínima será de ocho (8) mil metros cuadrados.

- Retranqueos: El retranqueo mínimo será de tres (3) metros a Alineación Exterior o lindero de parcela.

- Ocupación: La ocupación máxima de la parcela será del 50%.

- Altura: El número de plantas máximo sobre rasante será de 3 plantas.

- La superficie edificable máxima sobre rasante será de 23.357 m<sup>2</sup> construidos.

- El uso permitido será el de Dotacional Comunitario en cualquiera de las categorías previstas en el P.G.O.U. de Ávila.

### 2.3.- ZONA DE ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO (LUP)

Se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Ávila para estas zonas.

### 2.4.- ZONA DE RED VIARIA

Se estará a lo dispuesto en la Normativa del P.G.O.U. de Ávila para estas zonas.

### PLAN DE ETAPAS

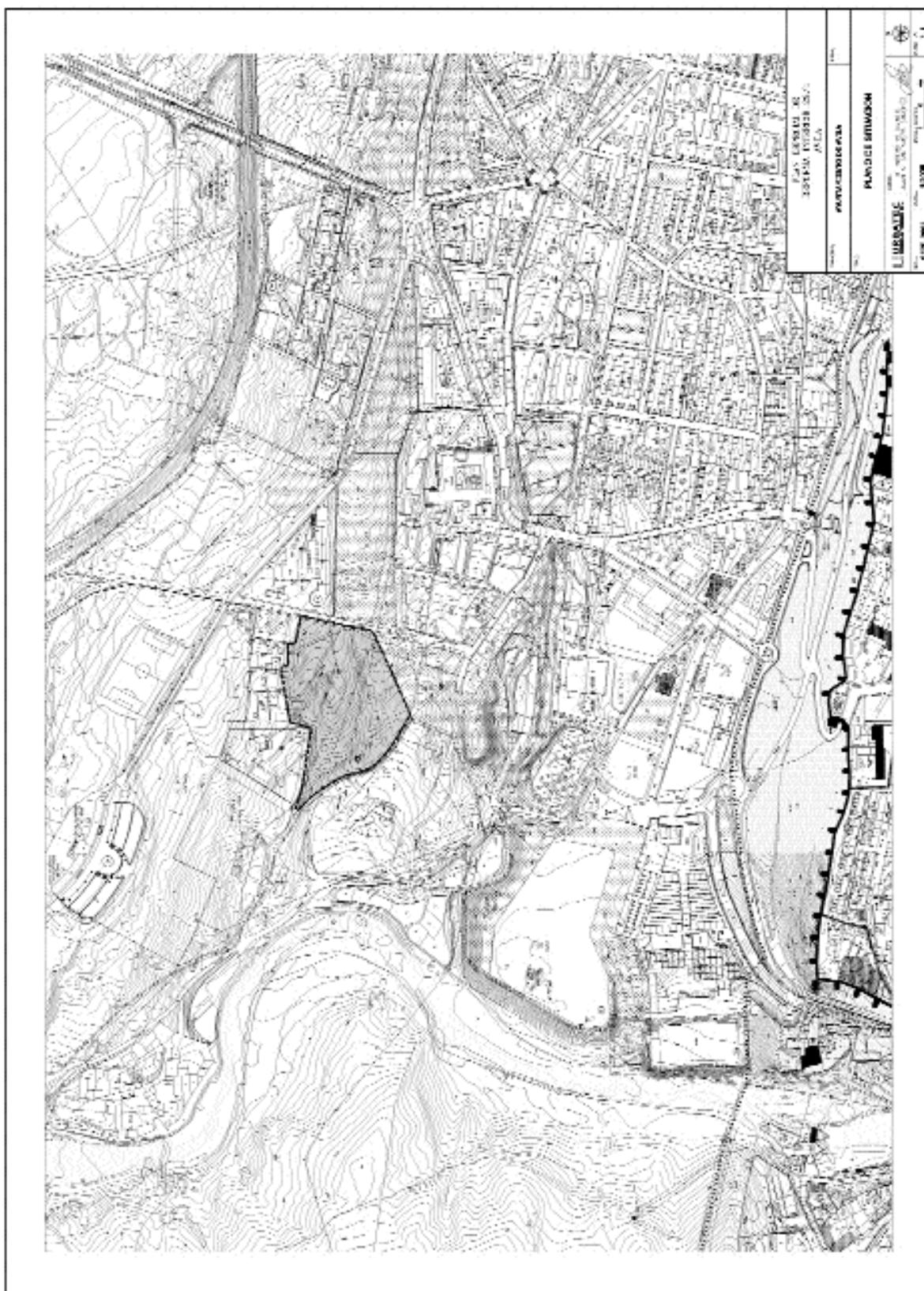
La urbanización se realizará en una única fase, pudiendo simultanearse con la ejecución de la edificación.

### ESTUDIO ECONÓMICO, FINANCIERO

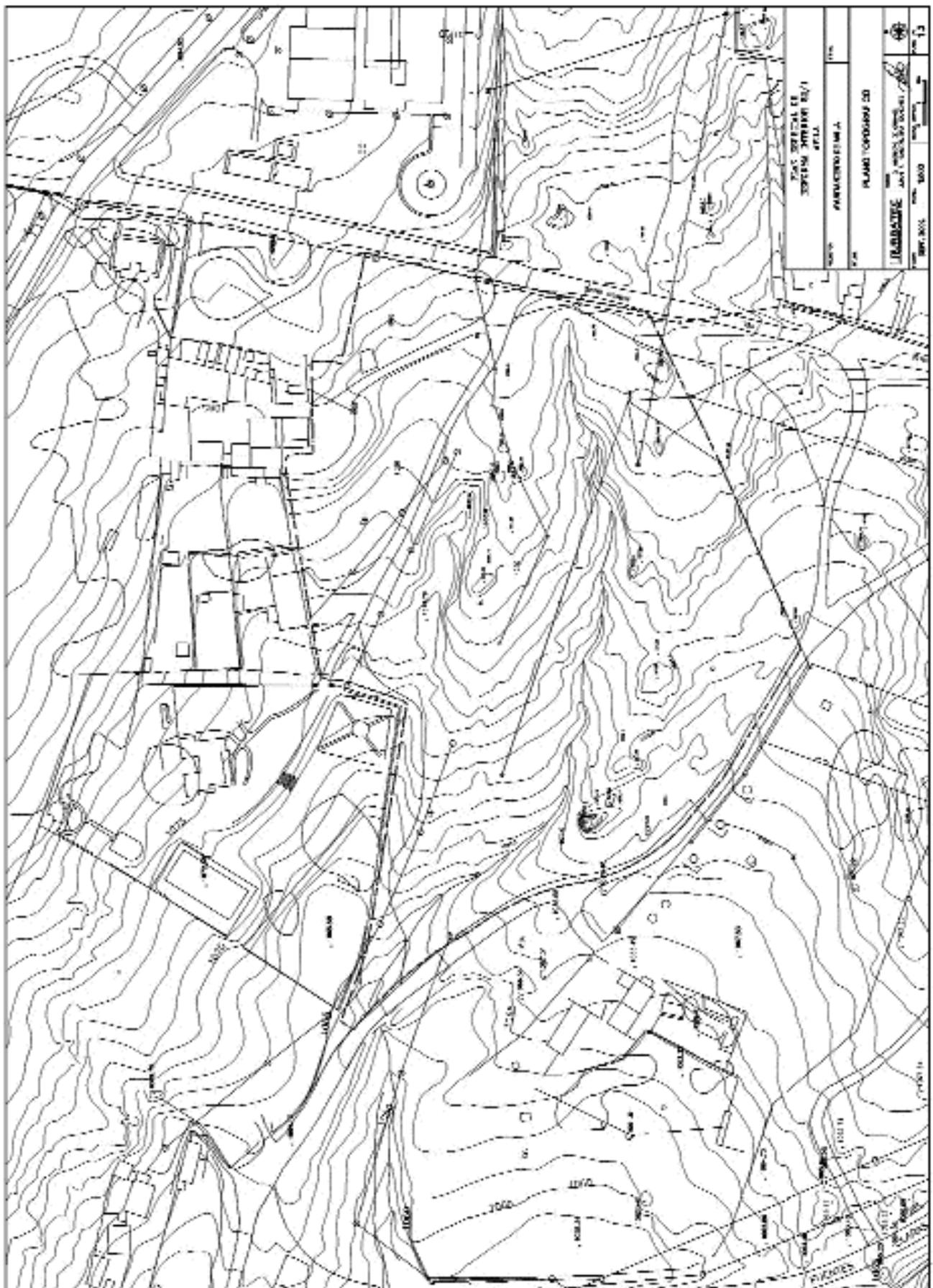
Según el Proyecto de Urbanización que acompaña al presente Plan Especial el coste de las obras de

urbanización asciende a un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (472.910,99 ).

La parte imputable al promotor de P.E.R.I. 22/1 es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (229.502,06 €)











DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

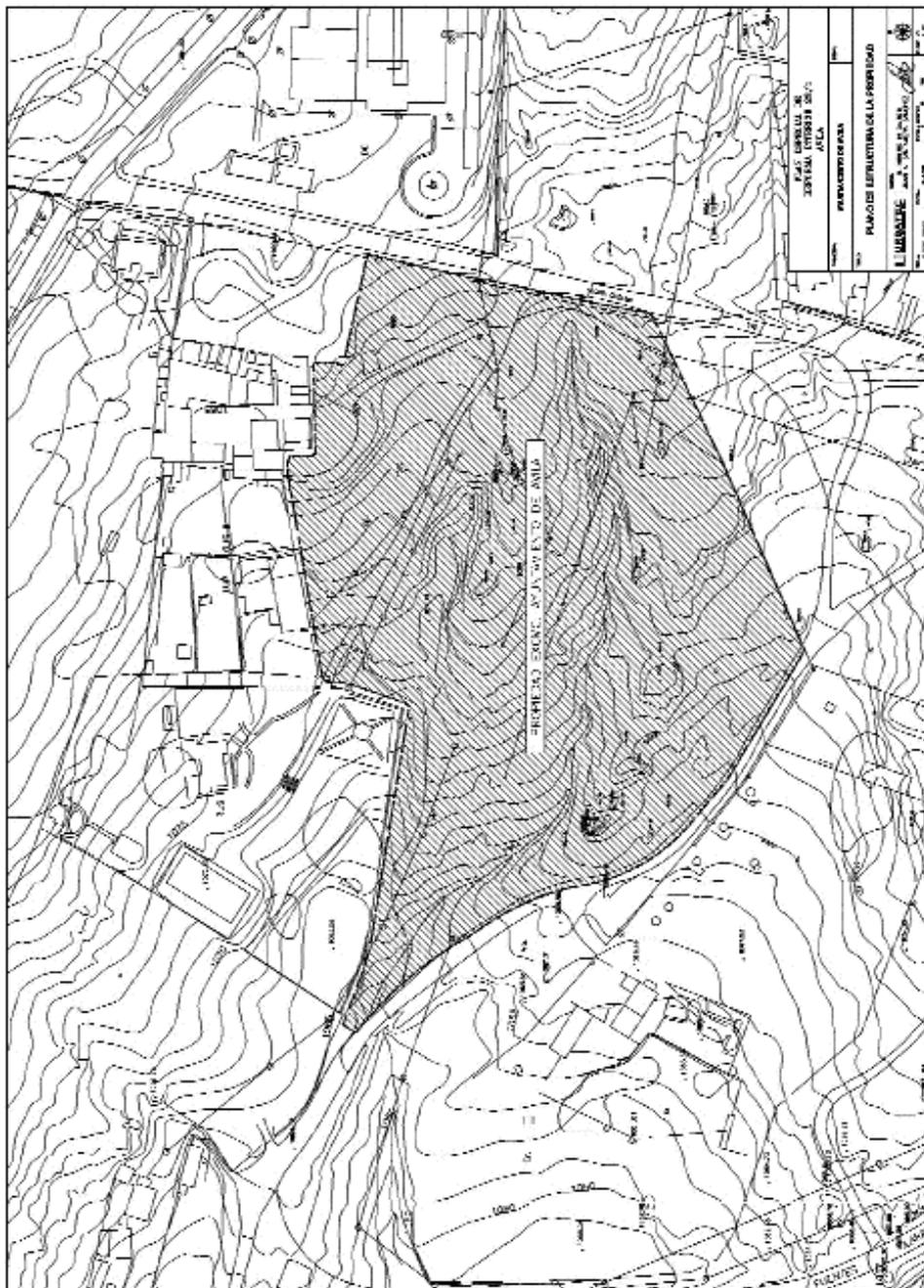
BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

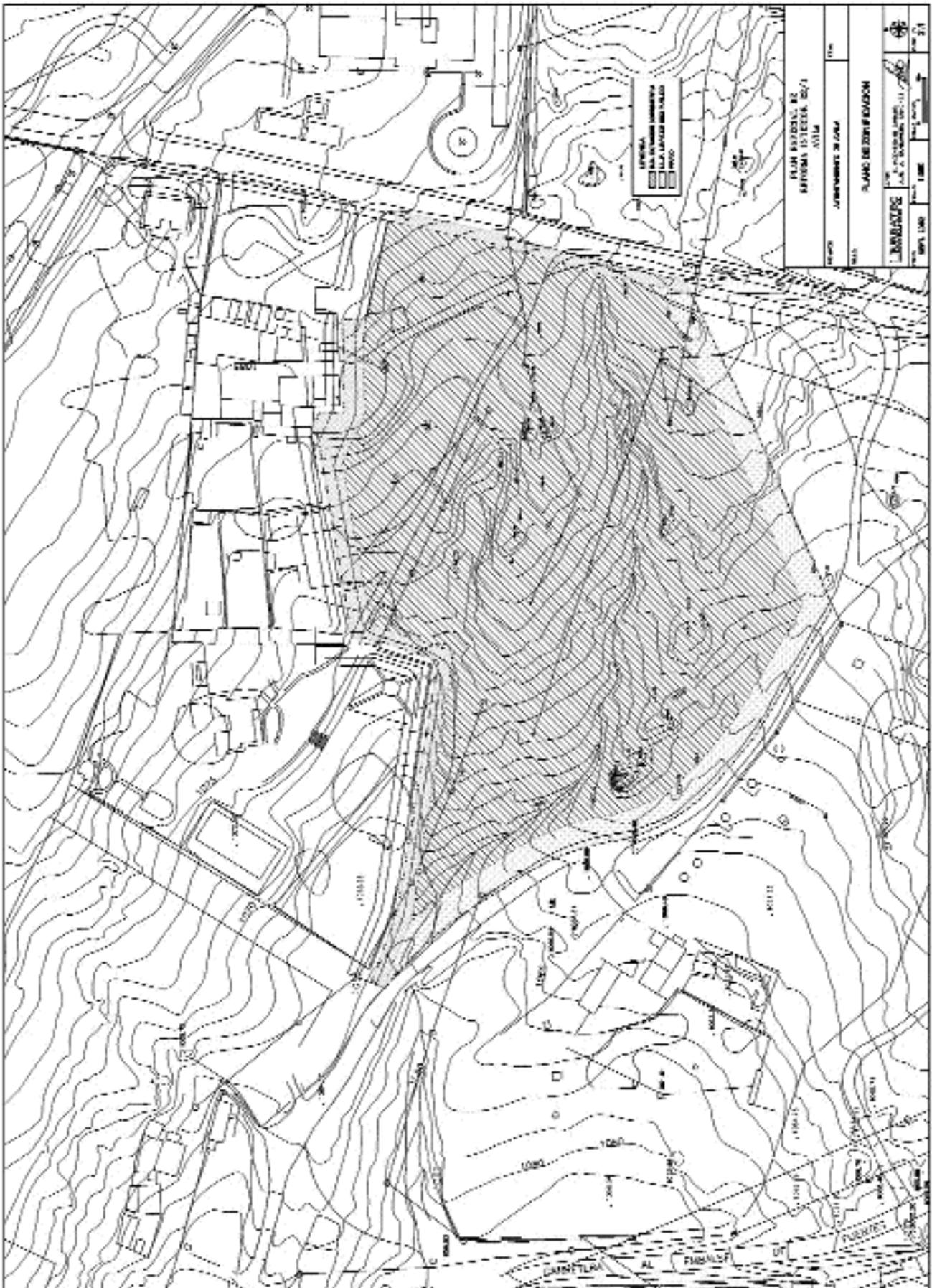
Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@ diputacionavila.es

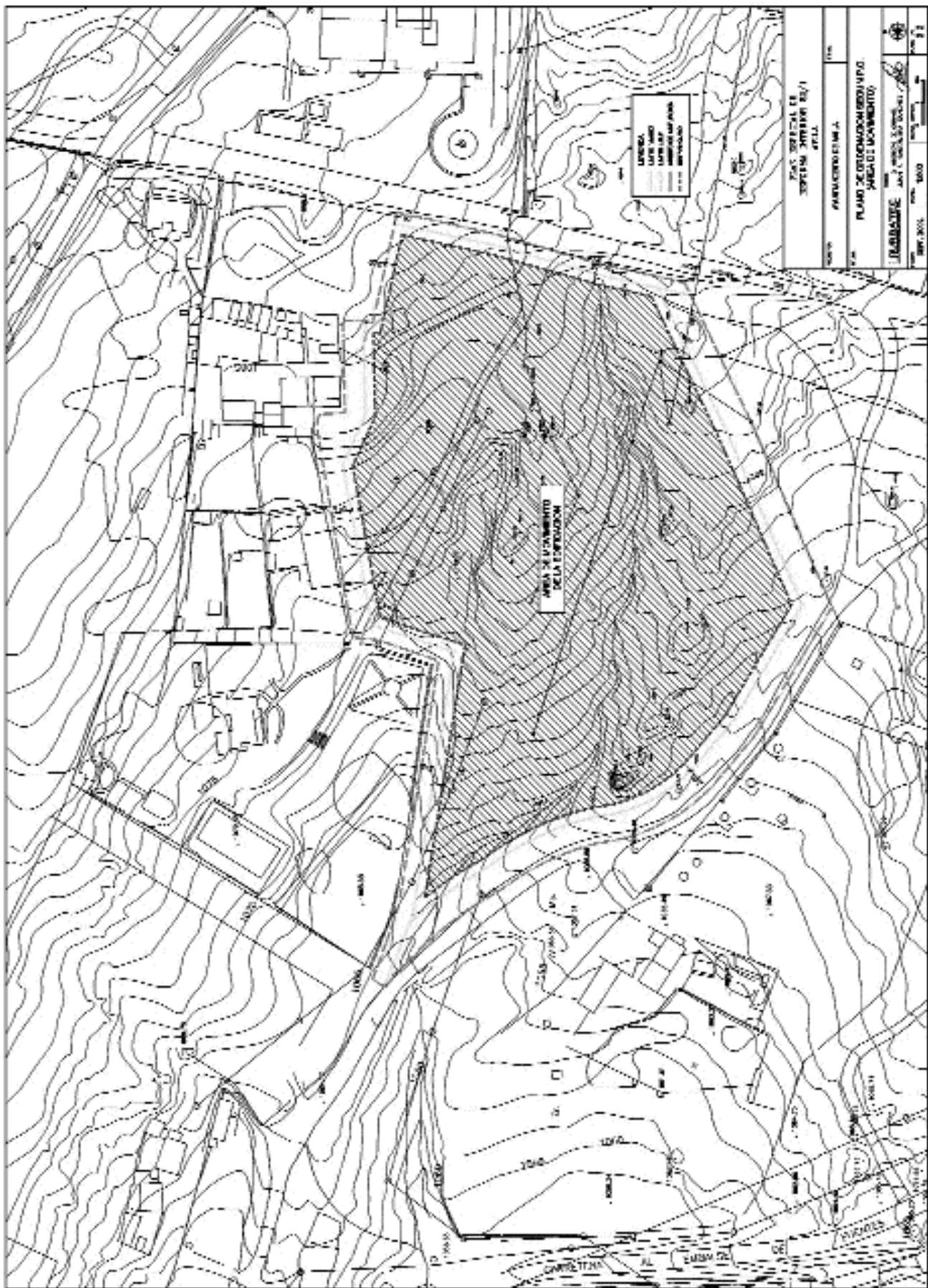
Martes, 3 de junio de 2003

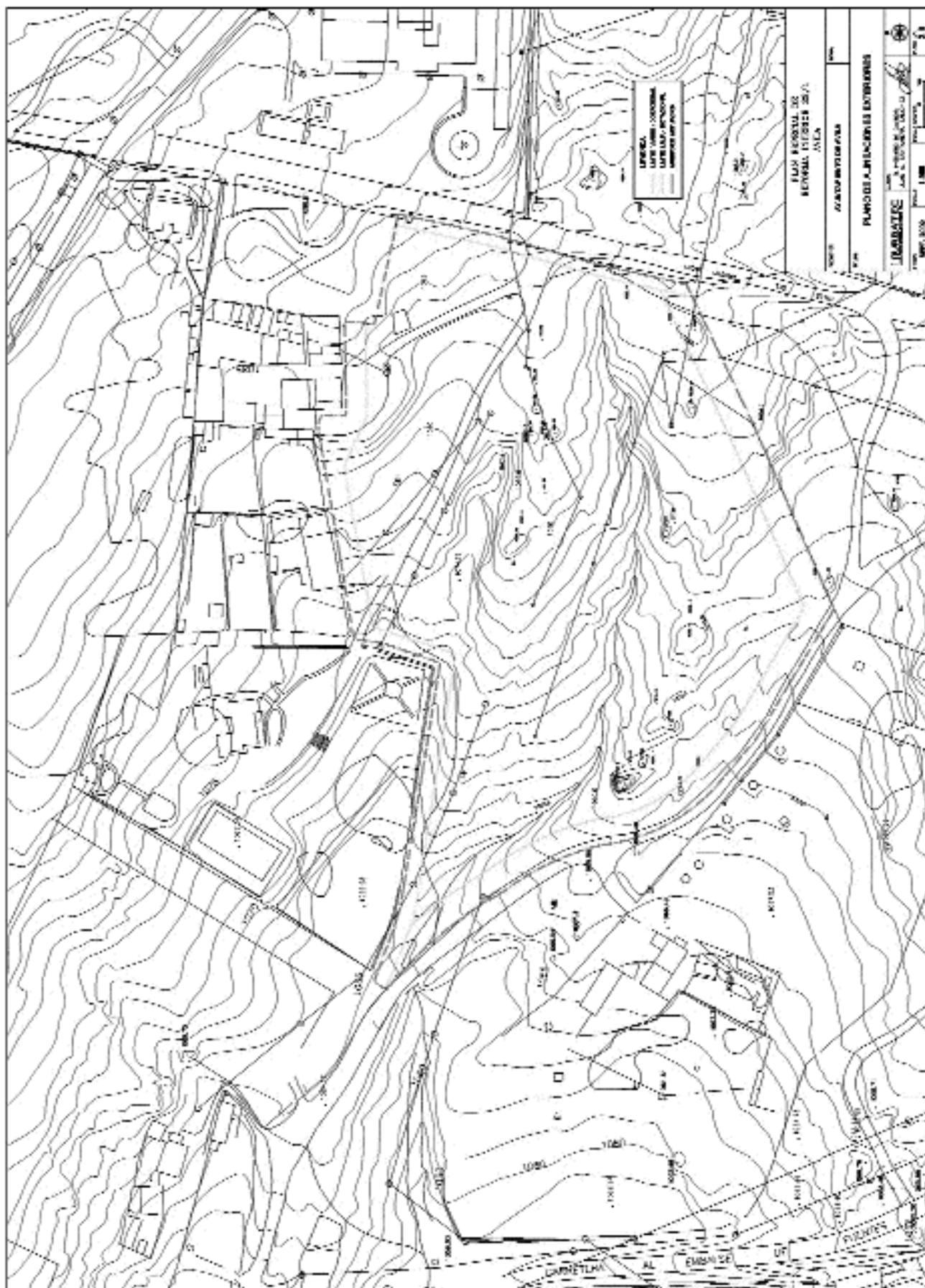
Número 101

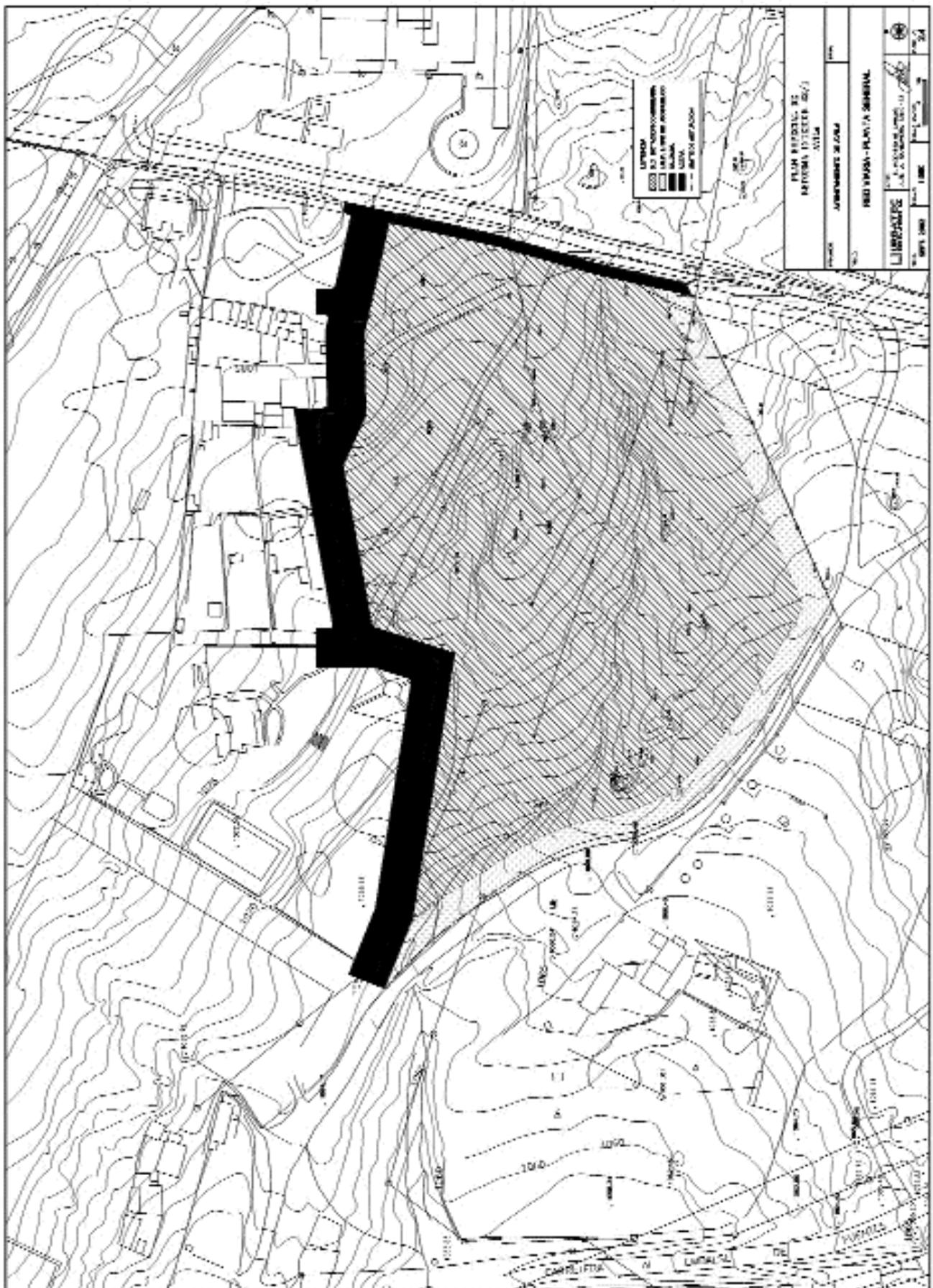
Fascículo segundo

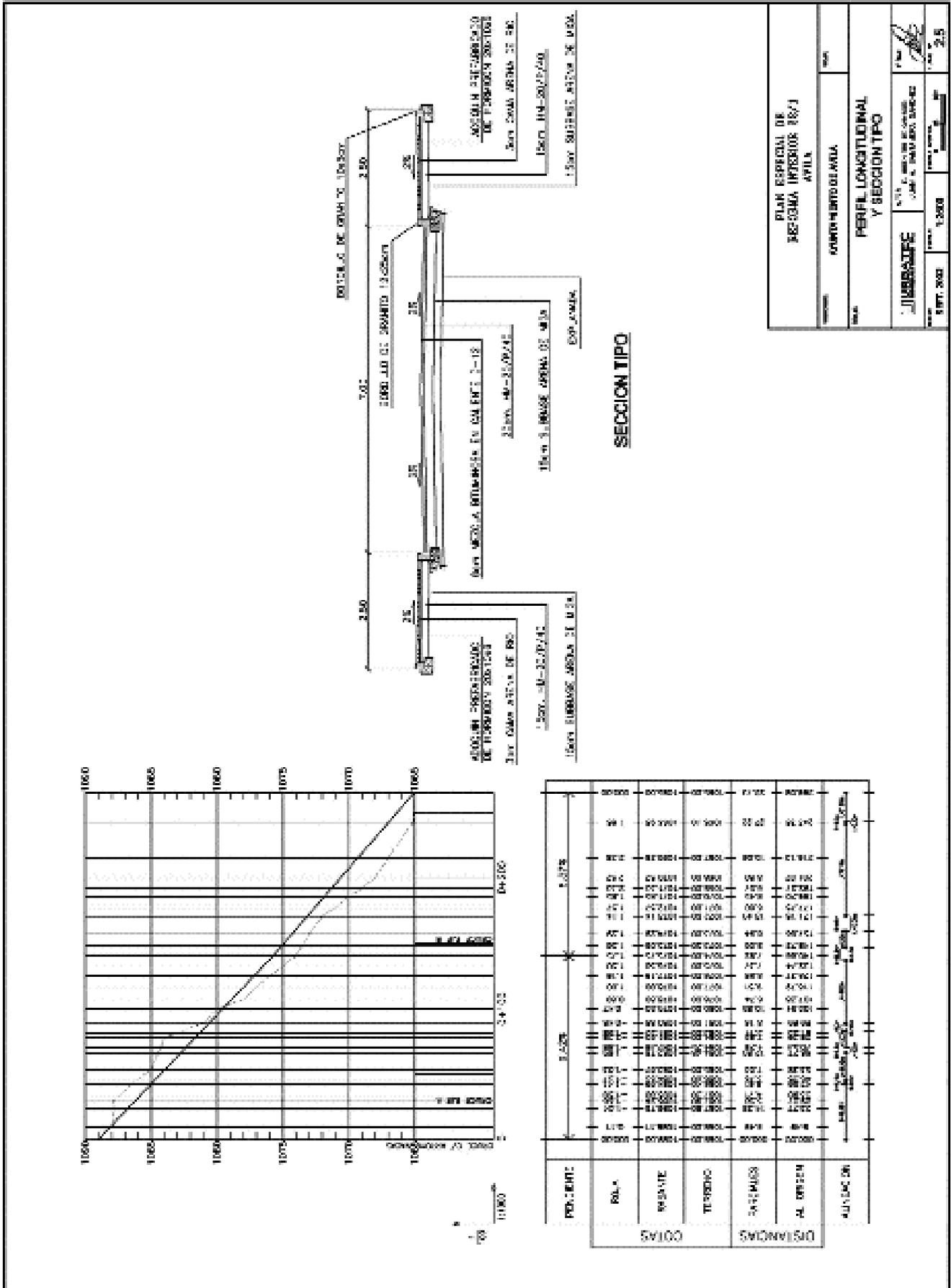




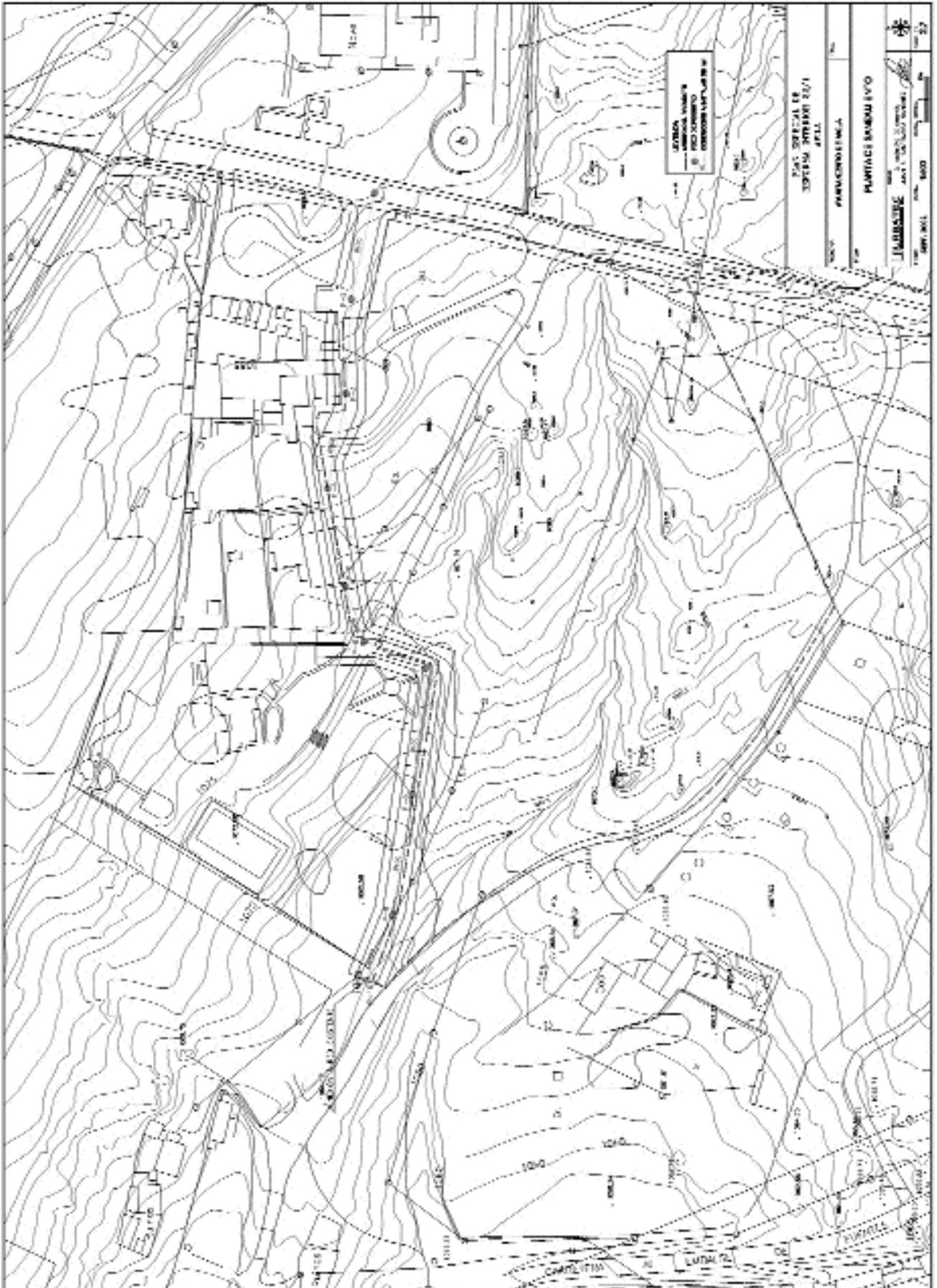


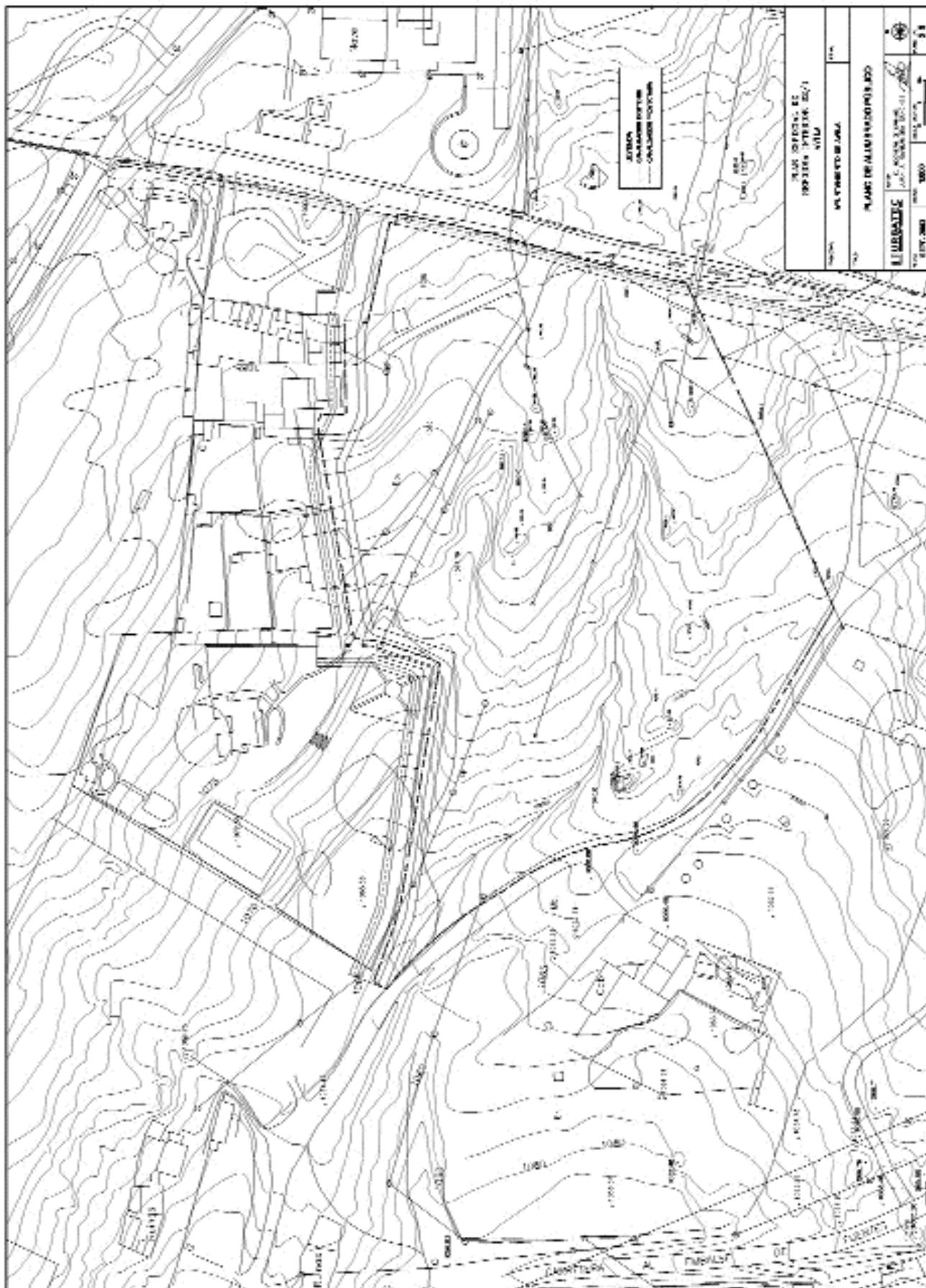


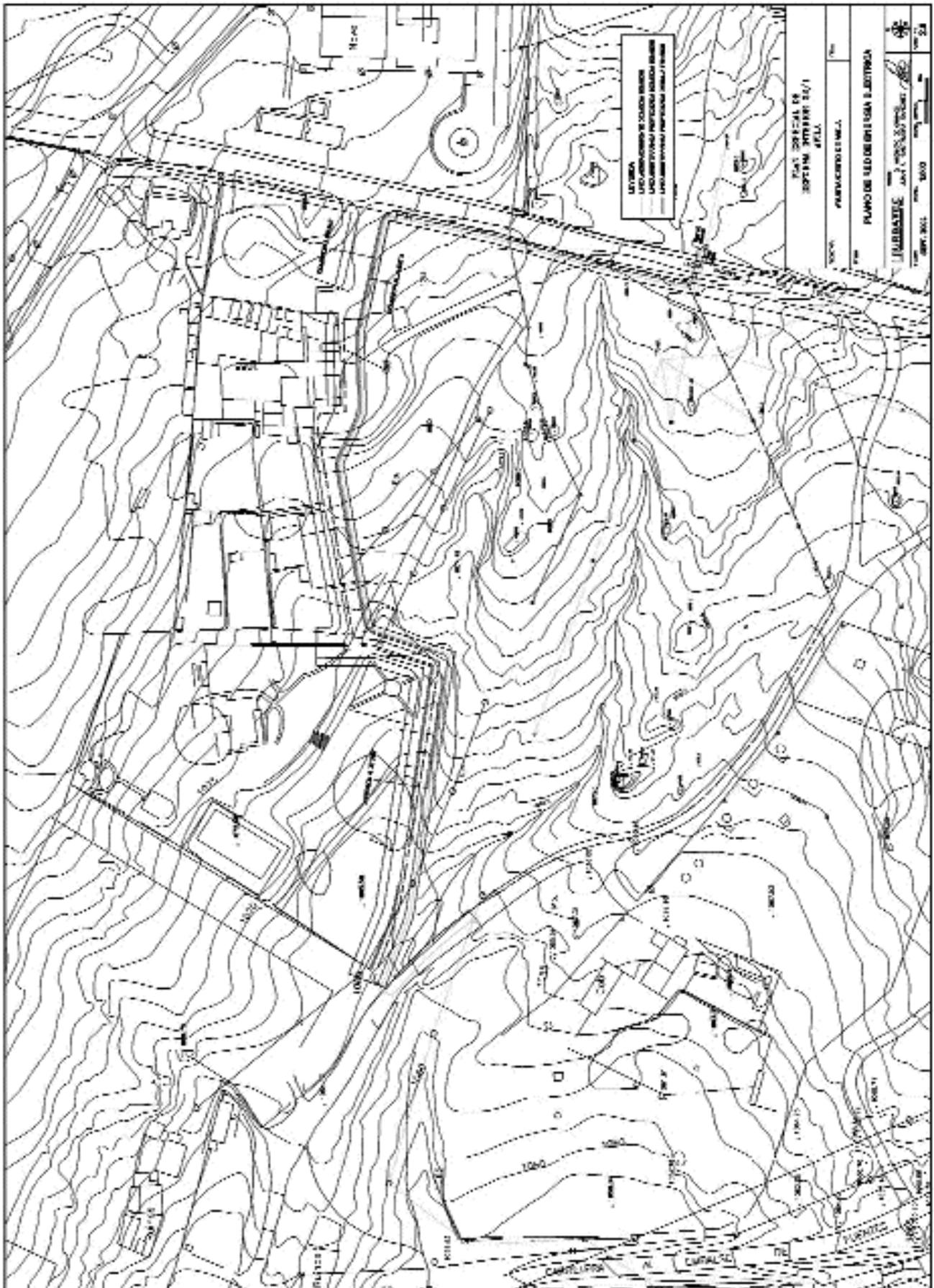








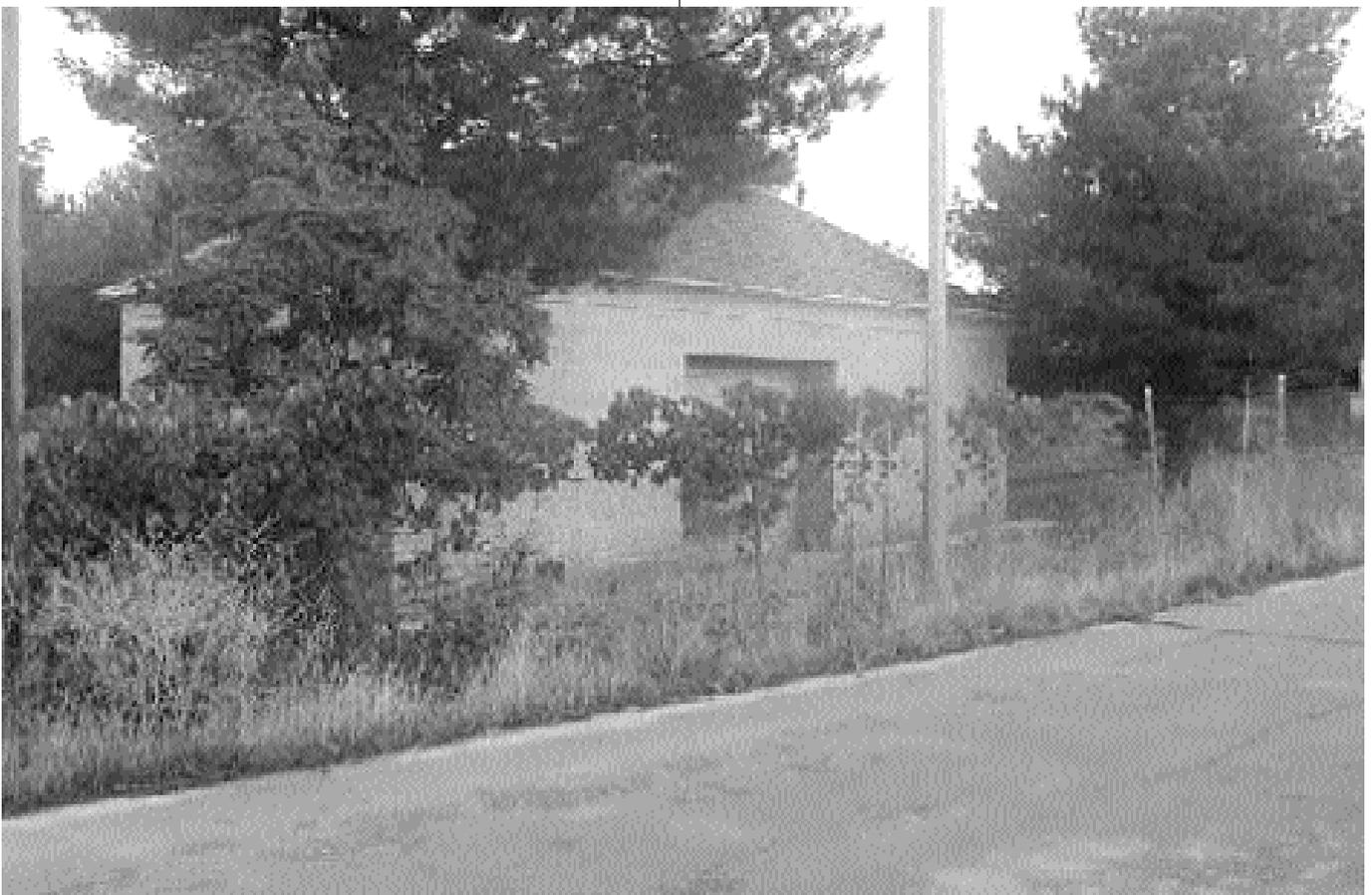


















**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 3 de junio de 2003

Número 101

Fascículo tercero





















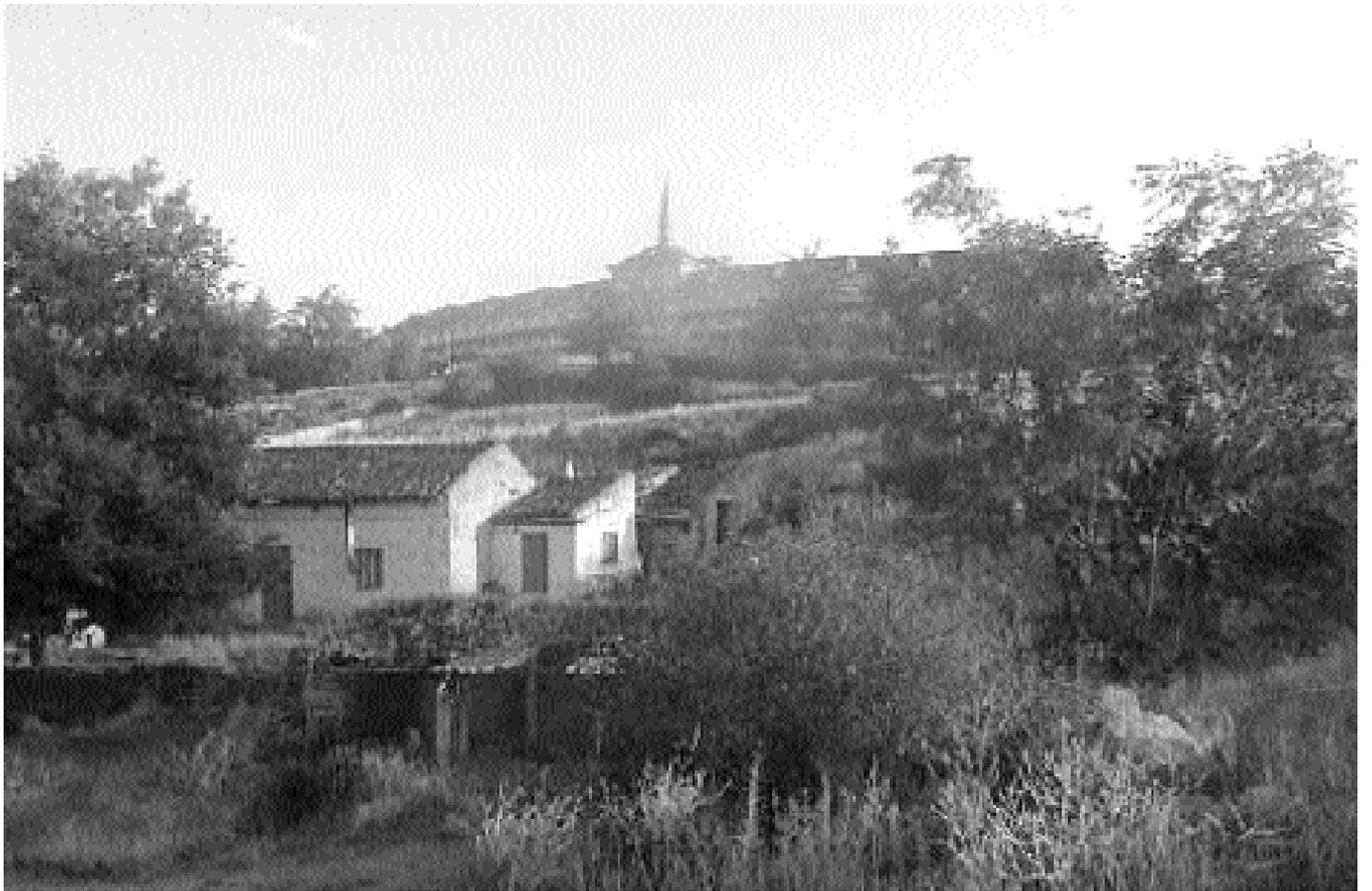














**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.  
Depósito Legal: AV-1-1958  
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)

Martes, 3 de junio de 2003

Número 101  
y fascículo cuarto











## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.967/03

### AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

#### EDICTO

Por D. Heliodoro Iglesias López, en representación del Ayuntamiento de Navahondilla, se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación de la Actividad de Apartamentos de Turismo Rural en edificio sito en C/ Queipo de Llano, 20 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados de algún modo, por la Actividad que se pretende establecer, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas observaciones estimen pertinentes.

En Navahondilla a 6 de mayo de 2003.  
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.969/03

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

#### ANUNCIO

Por parte de Ávila Eventos S.L.L., representada por D<sup>a</sup>. Mercedes Espí Jimeno, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura para la organización de eventos sociales y de toda índole en Finca El Montecillo de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de 21 de octubre de 1993 de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas para que quien se considere afectado por la actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes. Las reclamaciones, en su caso, deberán formularse por escrito ante esta alcaldía, en plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Peñalba de Ávila, 15 de abril de 2003.  
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.008/03

**AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE****A N U N C I O**

En el Ayuntamiento de Muñopepe (Ávila), se ha admitido a trámite el siguiente proyecto en Suelo no Urbanizable:

**Localidad:** Ayuntamiento de Muñopepe (Ávila).

**Promotor:** Eduardo Palacios y Ana Páramo.

**Construcción:** Vivienda Unifamiliar.

**Ubicación:** Polígono 504, Parcelas 191 B.

**Extensión Parcelas:** 5.1''m<sup>2</sup> total.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Muñopepe a 8 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.026/03

**AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA****A N U N C I O**

La sociedad Corralejo Pedrero S.L., ha solicitado licencia de urbanismo para la reforma, acondicionamiento y ampliación de una nave industrial destinada a panadería, en suelo rústico común al sitio de "La Sotera", polígono 14, parcela 272.- acceso por Carretera de Madrid-Carretera Av-902, Burgohondo-Venta de la Tablada, PK.6,700.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.21) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León así como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2. l.h), y 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León,

Se expone al público durante un plazo de quince días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Diario de Ávila.

Navaluenga a 9 de Mayo de 2003

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

– o0o –

Número 2.049/03

**AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO****E D I C T O**

Por D. Juan Rodríguez Pérez, se solicita licencia municipal de actividad para el ejercicio de explotación de nave para almacén de cereales, ubicada en C/ Camino de Langa, s/n en el Anejo Magazos de este municipio.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan formular la alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Nava de Arévalo, 12 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

– o0o –

Número 2.066/03

**AYUNTAMIENTO DE CEBREROS****A N U N C I O**

PROYECTO DE ACTUACIÓN Y URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERI ZERR 10B SITUADO EN CMNO VALLE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada los días trece de marzo y ocho de

mayo de dos mil tres, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Urbanización de los terrenos incluidos en el PERI ZERR 10B, situado en el Camino del Valle de esta localidad.

Dichos proyectos han sido promovidos por D. Pelayo Muñoz Alia y ADFR. S.L., y redactados por el arquitecto Don Carlos García Lorente.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el art. 76, 95 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se abre período de treinta días naturales de exposición pública, a contar desde la última publicación, de los citados proyectos, en el B.O.P. y Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en las oficinas municipales de 10,00 horas a 14,00 horas, y presentar las alegaciones y sugerencias de cualquier tipo.

Cebreros a 13 de mayo de 2003.

La Alcaldesa, *María Pilar García González*.

– o0o –

Número 2.112/03

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

### EDICTO

D. Antonio García Herranz, en nombre de HORMIGONES ADAJA, S.A., vecinos de Nava de la Asunción (Segovia), con domicilio social en la C/ Gabino Herrero nº 8, solicita licencia municipal para la actividad de ampliación de NAVE DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS PALETIZADAS, UTENSILIOS Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES, en la Ctra. de Montuenga Km. 2, de esta localidad, calificado como suelo rústico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a un período de información pública de QUINCE DÍAS hábiles, a partir del siguiente a su publicación, pudiéndose examinar y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, tanto en relación a la actividad como a su ubicación en suelo rústico.

Arévalo, 14 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Francisco León Gómez*.

Número 2.113

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### EDICTO

Por Dña. Susana Novo Teruel, se ha solicitado en esta alcaldía Licencia de actividad de local sito en Avda. Dr. Rodríguez Miñón, 5 de esta localidad, para dedicarlo a ferretería industrial

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 15 de mayo de 2003.

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 2.118/03

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Proyecto de urbanización correspondiente a la U.E.4-C. Aprobación definitiva.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2003, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los Terrenos incluidos en la U.E.4-C, denominado El Loro, situados en C-501 Alcorcón -Plasencia, km 82, de las normas Subsidiarias Municipales.

Dicho proyecto ha sido promovido por el único propietario de los terrenos, Lorotietar, S.L. y redactado por el arquitecto Don Luis Mendez Cinto, visado por el C.O.A.C.yL., con fecha 24 de abril de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien directamente, Recurso Contencioso-

Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio) reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

La Adrada, a 15 de mayo de 2003.  
El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– oOo –

Número 2.119/03

## AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

Proyecto de Actuación correspondiente a la U.E. 4-C aprobación definitiva.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2003, ha acordado aprobar definitivamente el proyecto de Actuación de los terrenos incluidos en la U.E. 4-C, denominado El Loro, situados en la C-501 Alcorcón-Plasencia, km 82, de las Normas Subsidiarias Municipales.

Dicho proyecto ha sido promovido por el único propietario de los terrenos Lorotietar, S.L. y redactado por el arquitecto Don Luis Mendez Cinto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el

extraordinario de revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

La Adrada, a 15 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Juan José Tomás Esteban*.

– oOo –

Número 2.234/03

## AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO. EN PROCEDIMIENTO ABIERTO. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de abril de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el arrendamiento mediante concurso en procedimiento abierto del Bar de la Piscina Municipal, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 1.-ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

#### 2.-OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.
- b) Lugar de explotación: Municipio de Navalperal de Pinares, Piscina. Municipal.
- c) Plazo de explotación: Temporada de apertura de la Piscina Municipal.

### 3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.-PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN. Canon: No se establece. Será libre.

### 5.-GARANTÍAS.

- a) Garantía provisional: el 2 por ciento.
- b) Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio del contrato de adjudicación.

### 6.-OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 8.
- c) Localidad y código postal: Navalperal de Pinares, 05240.
- d) Teléfonos: 91 898 00 07 y 91 898 07 19.
- e) Telefax: 91 898 00 19.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

### 7.-REQUISITOS DEL CONTRATISTA. Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, de nueve a catorce horas todos los días, excepto sábados, que será de diez a doce treinta horas.

### 9.-APERTURA DE OFERTAS.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las catorce horas del tercer día hábil

siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### 10.-GASTOS DE ANUNCIOS. A cargo del adjudicatario.

En Navalperal de Pinares, a 27 de Mayo de 2003  
El Alcalde, *Ilegible*

– oOo –

Número 2.235/03

## AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE PINARES

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la Subasta en Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente para la ejecución de las obras de ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/JUAN CHICO Y OTRAS, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

**OBJETO DEL CONTRATO:** La ejecución del proyecto de obras de ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO C/ JUAN CHICO Y OTRAS.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

**TIPO DE LICITACIÓN:** CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS (47.034,00 €), IVA incluido.

**GARANTÍA PROVISIONAL:** el 2% del precio de licitación.

**GARANTIR DEFINITIVA:** el 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de

oficina, durante los TRECE días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y hasta las 12:00 horas del día de finalización del presente plazo, de acuerdo con el siguiente modelo:

#### Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. hallarse al corriente del cumpli-

miento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 y 17 de la LCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP, siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior la cantidad fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP.

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don .....con DNI n.º .....natural de.....provincia de .....,

mayor de edad y con domicilio en .....  
 C/ .....teléfono ..... actuando en  
 nombre (propio o de la empresa a que represente),  
 manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el  
 Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha  
 .....conforme con todos los requisitos y  
 condiciones que se exigen para adjudicar mediante  
 subasta, procedimiento abierto, el contrato de  
 .....y del Pliego de Cláusulas Administrativas,  
 Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras  
 y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha  
 subasta y en la representación que ostenta se com-  
 promete a asumir el cumplimiento del citado contra-  
 to por el precio alzado de .....Euros.  
 Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una  
 sola proposición, cualquiera que sea el número de  
 dependencias donde ésta pueda ser presentada.  
 Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agru-  
 pación temporal con otras, si lo ha hecho individual-  
 mente. La contravención de este principio dará lugar  
 automáticamente a la desestimación de todas las por  
 él presentadas.

#### Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entrega-  
 dos en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de  
 oficina durante el plazo de Trece días naturales, con-  
 tados desde el siguiente al de la fecha de publicación  
 del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o  
 enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez pre-  
 sentada una proposición no podrá ser retirada bajo  
 ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el  
 empresario deberá justificar la fecha de imposición  
 del envío en la oficina de correos y anunciar al órga-  
 no de contratación la remisión de la oferta mediante  
 télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concu-  
 rrencia de ambos requisitos no será admitida la pro-  
 posición si es recibida por el órgano de contratación  
 con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.  
 Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguien-  
 tes a la indicada fecha sin haberse recibido la propo-  
 sición, ésta no será admitida en ningún caso.

Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación  
 estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, el Sr. Alcalde (que será el Presidente  
 de la Corporación, o miembro de ésta en quien dele-  
 gue). - Los vocales, dos Concejales designados por la  
 Alcaldía - Secretario, el que lo sea de la Corporación.

#### APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar  
 el día siguiente hábil al de finalización del plazo de  
 presentación de Plicas a las 12:00 horas, salvo en el  
 caso de tratarse de sábado, que se trasladará al hábil  
 posterior.

San Bartolomé de Pinares a 20 de Mayo de 2003  
 El Alcalde, *Melquiades García Cea.*

– oOo –

Número 2.236/03

### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3  
 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace públi-  
 co el Presupuesto General definitivo de este  
 Ayuntamiento, para el ejercicio 2003, conforme al  
 siguiente:

Resumen por capítulos		
Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	22.000,00
2	Impuestos indirectos	6.072,07
3	Tasas y otros ingresos	14.975,00
4	Transferencias corrientes	30.601,01
5	Ingresos patrimoniales	21.372,00
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	27.000,00
Total ingresos		122.020,08
Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	14.460,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	60.729,27
3	Gastos financieros	170,20
4	Transferencias corrientes	3.860,61
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	42.800,00
Total gastos		122.020,08

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Funcionario con habilitación de carácter nacional: Secretario Interventor: Una plaza agrupada con los siguientes municipios: Las Berlanas, Hernansancho, Gotarrendura, Villanueva de Gómez y San Pascual.

Personal laboral:

Administrativo: Una plaza agrupada a los anteriores municipios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Oso, a 28 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Luis Díaz Blázquez*.

– o0o –

Número 2.237/03

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

### A N U N C I O

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria de 24 de abril de 2003, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público de conformidad con el art. 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público lo siguiente:

Ingresos

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	30.317,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	5.089,90
4	Transferencias corrientes	35.484,00
5	Ingresos patrimoniales	16.050,00
Suma operaciones corrientes		88.440,90
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	15.673,68
Suma operaciones de capital		15.673,68
Total ingresos		104.114,58

Gastos

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	22.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30.604,30
3	Gastos financieros	180,00
Suma operaciones corrientes		53.284,30
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	37.938,98
7	Transferencias de capital	12.891,30
Suma operaciones capital		50.830,28
Total gastos		104.114,58

Plantilla de personal, aprobado juntamente con el presupuesto general:

a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario interventor. 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaria forma parte agrupación con el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88 contra referida aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Riofrío, a 24 de mayo de 2003.

La Alcaldesa, *llegible*.

– o0o –

Número 2.238/03

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar

los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Riofrío a 24 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.247/03

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**

### **A N U N C I O**

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2003, los padrones de arbitrios y contribuyentes que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales durante el plan de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

-Padrón de contribuyentes: Tasa por suministro de agua potable a domicilio, ejercicio 2003-1º semestre.

-Padrón de contribuyentes: Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos ejercicio 2003

-Padrón de contribuyentes: Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 2003.

-Padrón de aprovechamiento de pastos año 2003.

Igualmente se hace público que desde el día 15 de mayo al 31 de diciembre de 2003, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia en horario de 10 a 13,30 horas de lunes a viernes, para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga, a 9 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Juan Antonio González González*.

– o0o –

Número 2.248/03

## **AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

### **A N U N C I O**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2003

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos, a 27 de mayo de 2003.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Robledo*.

Número 2.249/03

**AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE  
LAS ALTAS TORRES****A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público, tras ser informada por la

Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio de 2002 por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Madrigal de las Altas Torres, 29 de mayo de 2003  
El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.172/03

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 16/05/03, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arto. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

<b>POBLACIÓN.-</b>	<b>CARGO.-</b>	<b>NOMBRE.</b>
CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO	SUSTITUTO	EMILIANO DÍAZ BLÁZQUEZ
COLLADO DEL MIRÓN	TITULAR	FRANCISCO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
GARGANTA DEL VILLAR	TITULAR	AURELIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
GARGANTA DEL VILLAR	SUSTITUTO	JUAN SÁNCHEZ GÓMEZ
MARTÍNEZ	TITULAR	M <sup>o</sup> . DEL PILAR MARTÍN JIMÉNEZ
NAVAESCURIAL	TITULAR	AQUILINO GARCÍA MARTÍN
SAN MIGUEL DE CORNEJA	TITULAR	FERNANDO CÁRDENAS CIVIDANES
SOTALBO	TITULAR	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1<sup>a</sup>. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 16 de mayo de 2003

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*

Número 2.173/03

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CASTILLA Y LEÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
BURGOS

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art<sup>os</sup>. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 16/05/03 se anuncian las vacantes a los caros de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO: PARRAL, EL

CARGO DE JUEZ DE PAZ: TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 16 de mayo de 2003

El Secretario de Gobierno, *Ildefonso Ferrero Pastrana*

– o0o –

Número 1.911/03

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3  
ÁVILA**

**E D I C T O**

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMAN MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

**HACE SABER:**

Que en dicho tribunal y en el número 409/02 se tramita procedimiento a instancia de BIPRO

GESTIÓN S.L. en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este tribunal el próximo día VEINTE DE JUNIO DE 2003 a las 11 horas, con los requisitos siguientes:

**PRIMERO.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**SEGUNDO.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**TERCERO.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**CUARTO.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**QUINTO.-** Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

1º.- integrante del edificio en Ávila, en Paseo de San Roque núm. 6

Número treinta y cinco.- Vivienda en planta tercera letra B, de la escalera número dos, de ciento treinta y cuatro metros setenta y ocho decímetros cuadrados construidos. Linda: Frente, descansillo de escalera, hueco de ascensor, patio número tres y vivienda letra C, de esta escalera; derecha entrando, vivienda letra A, de la escalera tres; izquierda, vivienda letra A. de la escalera uno y fondo patio número seis.

Cuota de copropiedad en el valor total del inmueble: UN ENTERO Y SEIS CENTESIMAS POR OTRO ENTERO POR CIENTO (1,06\$).

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1443, libro 293, folio 43, finca núm. 20.348.

2º.- UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA DE UN ENTERO Y CINCUENTA Y UNA CENTÉSIMA DE OTRO ENTERO POR CIENTO (1.51% de la siguiente finca

NUMERO TRES:- LOCAL EN PLANTA DE SOTANO, señalado con el número tres, de mil ochocientos treinta y dos metros con setenta decímetros cuadrados construidos, con entrada independiente y exclusiva por la rampa de acceso que arranca desde la calle Bajada de D. Alonso. Linda: Frente, calle Bajada de D. Alonso; derecha entrando, edificio número cuatro de la calle Milicias y fincas de D. José Domínguez Mijan y otra de EJAM; izquierda, Paseo de San Roque; y fondo, edificio número dos de la calle Milicias.

Cuota de Copropiedad en el valor total del inmueble. OCHO ENTEROS Y CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.836, libro 503, folio 225, finca número 20.284-26. .

VALOR DE TASACIÓN:

120.202,42 EUROS Y 9.015,18 EUROS respectivamente

Dado en Ávila, a treinta de Enero de dos mil tres.  
El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.171/03

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

### E D I C T O

DÑA. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ  
Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 35/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FOGASA contra la empresa CESAR RODRIGO FRUTOS, JESÚS RODRIGO FRUTOS HNOS. RODRIGO FRUTOS C.B. sobre ORDINARIO, se ha dictado lo siguiente:

#### DISPONGO.

**PRIMERO:** Despachar la ejecución solicitada por el FGS contra HNOS. RODRIGO FRUTOS C.B., JESÚS RODRIGO FRUTOS Y CESAR RODRIGO FRUTOS, por un importe de 1032,28 euros de principal mas 180,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado a este Organismo en el crédito de los trabajadores y hasta la cuantía por la que se despacha la ejecutoria.

**SEGUNDO:** Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y a tal fin se acuerda:

Librar oficios a INSS, LA ONCE y a Da MARÍA TERESA PEMÁN DOMÉCO, a fin de que informen sobre el total de emolumentos que por cualquier concepto vengan abonando a Cesar Rodrigo de Frutos y Jesús Rodrigo de Frutos.

**TERCERO:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a ley puede formular el ejecutado (art. 551 L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

ILMO. SR. MAGISTRADO

D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CESAR RODRIGO FRUTOS, JESÚS RODRIGO FRUTOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a veinte de mayo de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*